

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de septiembre último, número 273, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Sometido a estudio y deliberación del Consejo de Ministros el proyecto de Ley sobre arrendamientos rústicos y aparcerías, elaborado en la Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Agricultura y Justicia, y entendiéndose todo el alcance que el referido proyecto tiene, así como la dificultad de poder concretar en qué fecha el Consejo de Ministros y cuantos organismos se disponga dictaminen sobre él habrán terminado el estudio y redacción definitiva de la citada Ley,

**DISPONGO:**

Artículo único. Queda prorrogada por un año, a partir del veintinueve de septiembre del actual, la Ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en cuanto se refiere a la ejecución de sentencias de desahucios sobre arrendamientos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. = FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de septiembre último, número 273, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones Intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar la siguiente agrupación, en concepto de forzosa, de la provincia de Burgos:

*Partido judicial de Sedano.*

Valdelateja y Desquera de Ebro. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1941. = Galarza. = Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

**Diputación Provincial**

**Ordenación de Pagos**

**CIRCULAR**

Habiendo vencido el tercer trimestre del ejercicio actual en fines de septiembre pasado, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por contingente de Aportación Municipal del mismo, encarezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el día 15 de octubre actual, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés de demora del 5 por 100, según ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas por contingente de atrasos y primero y segundo trimestres del año actual, para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que de otra manera serán incurso en el apremio correspondiente, que inmediatamente se ha de llevar a efecto, y muy especialmente a los Ayuntamientos siguientes:

- Gumiél del Mercado.
- Sotillo de la Ribera.
- Renuncio.
- Sotragero.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Los Balbases.
- Valle de Zamanzas.

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurarán ingresar normalmente sus

descubiertos, con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial y de la propia de los Municipios interesados, evitándose los recargos y responsabilidades que llevan consigo los expedientes de esta naturaleza.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de octubre de 1941. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

**JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS**

**CIRCULAR NÚMERO 13.**

**Suministro de semillas para la siembra de otoño**

El Servicio Nacional del Trigo facilitará al agricultor las semillas, de trigo principalmente, que pueda necesitar en la próxima sementera. Este suministro se hará a los agricultores que demuestren no haber obtenido en la pasada cosecha cantidades suficientes para la siembra, así como también a aquellos otros que comienzan una explotación agrícola y a los que hubieran sido damnificados por inundaciones o pedriscos o por no haber cosechado productos que tengan aptitudes para semillas.

El plazo para estas solicitudes de semillas terminará, sin prórroga de ninguna clase, el día 15 del próximo octubre.

Para dar mayor rapidez a la concesión de semillas, los solicitantes deberán atenerse a las siguientes normas:

1.ª Las semillas de trigo serán cedidas al agricultor solamente a metálico o a trueque, quedando limitado el préstamo para aquellos agricultores que, careciendo de numerario, no hayan cogido en la última cosecha la cantidad suficiente para cubrir las necesidades de consumo y siembra.

En el caso de los restantes cereales, no será concedida semilla a préstamo más que a los agricultores que demuestren empezar a explotar sus fincas o no hubieran cogido semilla suficiente para la siembra el año anterior, o sea que la cosecha recogida en el año actual será empleada en primer lu-

gar para las atenciones de siembra.

2.ª Serán atendidas con preferencia las peticiones que se hagan a esta Jefatura a través de las Delegaciones Locales Sindicales o Hermandades de Labradores. Las peticiones hechas por este conducto serán relacionadas por dichos Organismos y por duplicado, haciendo constar, por lo que a las peticiones a metálico o a trueque se refiere, los datos siguientes:

- a) Término municipal.
- b) Especie y variedad del producto solicitado.
- c) Cambio o metálico, según corresponda.
- d) Nombre y dos apellidos de los peticionarios.
- e) Número de la ficha C-1.
- f) Superficie preparada a sembrar dicho producto.
- g) Cantidad que tiene reservada en su C-1 para siembra.
- h) Cantidad que solicita.

Los Delegados Sindicales o Hermandades de Labradores, harán tantas relaciones como productos se soliciten, y también serán objeto de relaciones por separado, según sean las peticiones a trueque o a metálico. Se procurará dejar un pequeño margen a la derecha de las relaciones que se confeccionen para que esta Jefatura pueda poner la cantidad que se asigne a cada peticionario y sirva al mismo tiempo de norma para la distribución por las Delegaciones Sindicales.

3.ª Las solicitudes de semilla a préstamo se harán en la forma y con las mismas garantías y formalidades que se hicieron el próximo pasado año y de lo que ya tienen conocimiento las Delegaciones Sindicales.

4.ª Tanto las peticiones de semillas, por Delegaciones Sindicales como las que se hagan aisladas, deberán dirigirse a esta Jefatura Provincial, por duplicado y separado, o agrupando en cada relación los que soliciten un mismo producto y según sea a trueque o a metálico.

5.ª Las semillas de trigo que esta Jefatura puede suministrar de momento, son las seleccionadas y recogidas en esta provincia. En muy breve plazo se entregarán semillas de trigo de las variedades: Aragón O-3, Catalán de Monte, Candeal de la Sagra y Mentana,

procedentes de Huesca, Zaragoza, Toledo y León, respectivamente. También se espera la llegada de semillas de otros cereales de diferentes especies.

6.ª Las solicitudes se irán despachando por riguroso orden de presentación y con las preferencias indicadas anteriormente, sin esperar para ello y siempre que se cuente con existencias a la terminación del plazo de solicitud,

7.ª Tanto las Delegaciones Locales Sindicales como los peticionarios serán responsables de las infracciones que se produzcan por peciones de semillas innecesarias o destino de éstas para otros fines que no sean los de siembra.

8.ª Las Delegaciones Locales Sindicales suministrarán a los peticionarios modelos de solicitud y les aclararán cuantas dudas puedan surgirles.

9.ª Se advierte a los interesados que no podrán pedir semillas a metálico o a préstamo aquellos agricultores que tuvieran declarado en su C-1 cantidades suficientes reservadas para siembra. No obstante podrán pedir el trueque de estas semillas.

10. Se encarece a las Autoridades locales para que requieran a todo agricultor que tenga productos que por su calidad y selección sean aptos para la siembra, para que los entreguen con la mayor urgencia en los almacenes del S. N. T. y les serán abonados con un premio por Qm., de acuerdo con el grado de pureza o selección.

11. Ruego a todas las Autoridades se dé la máxima publicidad de esta Circular para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de septiembre 1941.  
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

#### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Hallándose vacantes las sustituciones de Maestra para Santibañez Zarzaguda con 2.000 pesetas, y la de Maestro para Peral de Arlanza con 2.500 pesetas se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 1938, de este Ministerio, para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los Sres. Maestros y Maestras, y en su falta alumnas del Magisterio y personas con título académico a quienes interese solicitarlo, siendo preciso acompañen a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios (caso de haber servido escuelas), dos avales de buena conducta y adhesión al Movimiento, declaración de no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y certificado negativo de antecedentes penales, que podrán unir más tarde, así como certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

Nota.—La sustitución de Peral de Arlanza es de presunto tuberculoso, pudiendo en su día, caso de resolverse favorablemente el expediente del propietario, pasar el sustituto a percibir el sueldo de Maestro interino.

Burgos 30 de septiembre de 1941.—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

Estando colocados todos los Maestros excombatientes o excautivos de la lista de aspirantes a servir escuelas interinamente en esta provincia, por el presente se abre nuevo plazo para la presentación de instancias desde el 1.º al 15 del próximo octubre, ambos inclusive.

Los Sres. Maestros que deseen hacer valer esta circunstancia acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento legalizada.

2.º Hoja de servicios.

3.º Copia del título profesional o en su defecto certificación de estudios.

4.º Idem de antecedentes penales si hace más de tres meses que cesó en la enseñanza.

5.º Idem de su situación militar.

6.º Idem de excombatiente, expedido por el Jefe de la Delegación de excombatientes o excautivos de esta provincia.

7.º Dos avales solventes de conducta si no están depurados.

8.º Certificación médica de no padecer tuberculosos o enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza.

Burgos 30 de septiembre de 1941.—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Todos los Maestros y Maestras de esta provincia, remitirán a esta oficina los presupuestos escolares, acompañados del inventario, por duplicado, durante todo el mes de octubre próximo, por la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas íntegras, que con los descuentos de 2'28 por impuesto y 0'87 de habilitación, hacen un líquido de pesetas 171,85.

Burgos 30 de septiembre de 1941.—El Jefe Provisional, Alejandro Mateos.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### PRÉSTAMOS A LA NUPIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de concursos para la concesión de Préstamos de Nupcialidad, entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de diciembre.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos en esta séptima convocatoria, son 10 de 2.500 pesetas para los trabajadores varones y 5 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de octubre

se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en diciembre, en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmadas en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

#### Alcaldía de Belorado.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Belorado 27 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Victorino Abella.

#### Alcaldía de Fuentelcésped.

Aprobado por la Comisión de este Ayuntamiento el repartimiento general sobre Derechos y Tasas por la prestación de servicios municipales por el Ayuntamiento a los contribuyentes por rústica del término, relacionados con el litigio sobre censos que se dicen gravar todo el territorio de la jurisdicción, pendiente en la actualidad, cuyo repartimiento ha sido formado con sujeción a la ordenanza sancionada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, sirviendo de base para el mismo el líquido imponible del repartimiento de la contribución rústica para 1941, se expone al público en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, por quince días, a efectos de reclamaciones, que podrán versar sobre errores de copia en la base imponible, o aritméticas en el establecimiento de las cuotas.

Dichas reclamaciones se harán por escrito, reintegradas con póliza de la clase 8.ª, dirigidas a la Comisión Gestora, acompañadas de la cédula personal, y contra las resoluciones de ésta procederá recurso ante el Tribunal provincial de arbitrios, dentro del período reglamentario; significando que esta clase de recursos no impedirán ni la cobranza del arbitrio, ni la ejecución o apremio caso de morosidad, según lo establecido en las disposiciones vigentes sobre Hacienda municipal.

Fuentelcésped, 27 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Félix Moral.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Rucandio.

##### Subasta de maderas.

La entidad municipal propietaria del monte Encinar, sitio titulado Malgarrido, y conforme a las condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, anuncia la subasta pública extraordinaria de 645 pinos derribados por los vientos, sin resinar, con un volumen de 202'659 metros cúbicos de leña de sus copas, por la cantidad de 5.030'32 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 181, fecha 4 de agosto de 1939, la cual tendrá lugar en la sala Ayuntamiento el día 28 de octubre próximo, a las diez y seis horas y treinta minutos.

Rucandio 28 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Casimiro Alonso.

#### Junta administrativa de Penches.

El día 31 de octubre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa de esta Junta vecinal la subasta de 330 pinos derribados por el viento, del monte Rebollo Quemado, de esta pertenencia, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

La subasta dará principio en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta, un Vocal y Secretario, y podrá asistir también un funcionario de Montes.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Junta vecinal, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes sobre las mismas, por pliegos cerrados y bajo el siguiente

##### Modelo de proposición

D. N. N. N., de... años de edad, vecino de..., según cédula personal, clase..., número..., expedida en... el... de... de..., enterado del pliego de condiciones, se comprometo a la adquisición de los 330 pinos, en el precio de... pesetas (expresado en letra).

(Fecha y firma).

Penches 27 de septiembre de 1941.—El Presidente de la Junta vecinal, Constante Núñez.

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

2

El día 26 del pasado se extravió del Mercado de Burgos una oveja.

Quien la haya recogido puede devolverla a Julián Martínez, en Vivar del Cid.